



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con tres minutos del día once de mayo de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dos de mayo de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cincuenta y uno (051-2023)**, presentada por la ciudadana _____ en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Me dirijo a usted para solicitar información sobre las estadísticas de tráfico vehicular en el área de la 3a Calle Poniente y pasaje Stahl, colonia Escalón, San Salvador, para fines estadísticos y de planificación.
Estoy interesada en conocer los datos del tránsito promedio diario anual (TPDA) en esta área específica durante los últimos años hasta la actualidad 2023.
Además, me gustaría conocer otra información relevante sobre el tráfico vehicular en la zona, incluyendo accidentes de tráfico y cualquier otro tipo de incidente”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas en la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por **la Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó a través de una nota de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 051-2023 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita información sobre las estadísticas de tráfico vehicular en el área de la 3ª Calle Poniente y Pasaje Stahl, Colonia Escalón, San Salvador, para fines estadísticos y de planificación. Con el interés de conocer los datos del Tránsito Promedio Diario Anual (TPDA) en esa área específica durante los últimos años hasta la actualidad 2023. Además, desea conocer otra información relevante sobre el tráfico vehicular en la zona, incluyendo accidentes de tráfico y cualquier otro tipo de incidente.
- Al respecto, el Departamento de Estudios de Tránsito de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección proporciona para la ruta identificada como Eje 4 dentro de la Red Vial Urbana del AMSS, Tramo 3ª Calle Poniente, entre Boulevard Constitución y la 75ª Av. Nte., el TPDA de los años 2005, 2009, 2010, 2015 y 2023 (proyectado) disponibles en esta Dirección con su composición vehicular; del pasaje Stahl no se tienen registros por no formar parte de la Red Vial Nacional. En cuanto al tema de accidentes no se cuenta con ninguna información, se sugiere al interesado que la solicite al Viceministerio de Transporte”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Así mismo, se hace del

conocimiento que, en atención a lo expresado y sugerido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, **SE ORIENTA** a la interesada, para que la información referente a los accidentes de tránsito, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Viceministerio de Transporte. El correo electrónico es oir.vmt@mop.gob.sv y número telefónico es el 2133-3614. La unidad está ubicada en Carretera Panamericana Km. 9, Contiguo a Planta de Cemento Holcim, Santa Tecla, La Libertad.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Oriéntese**, con base al art. 68 de la LAIP, para que la información referente a los accidentes de tránsito, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Viceministerio de Transporte.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.


Oficial de Información

